



EDUCACIÓN PARVULARIA
"Sembrando en el campo del señor"

Reglamento Interno EDUCACIÓN PARVULARIA

COLEGIO ITALIANO SANTA ANA

Arica, 2025

ÍNDICE

PRESENTACIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA	4
INTRODUCCIÓN.....	5
I. IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	6
1.1 Descripción y reconocimiento oficial:	6
1.2 Niveles de Enseñanza y matrícula:	6
1.3 Equipo de trabajo:.....	6
1.4 Proyecto Educativo Institucional (PEI):.....	6
II. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	7
2.1 Sobre el rol de apoderado/a	8
2.2 Sobre la participación de los/las apoderados/as	9
2.3 Sobre el ingreso de los/las apoderados/as al establecimiento.....	9
III. REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL EN EDUCACIÓN PARVULARIA.	11
3.1 Requisitos de Ingreso:.....	11
3.2 De la puntualidad, llegada y retiro de las estudiantes:	13
3.3 Mecanismos formales de comunicación:	14
IV. REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN	14
4.1 Matrícula de Kínder: de continuidad.....	15
4.2 Matrícula de Pre kínder y estudiantes nuevas de Kínder.....	15
4.3 Documentación Requerida al momento de la matrícula.....	16
4.4 Aporte voluntario al centro de padres	16
4.5 Sobre materiales escolares	16
V. REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME ESCOLAR, ROPA DE CAMBIO Y DE PAÑALES.....	17
5.1 De la higiene y presentación personal: Las estudiantes deben caracterizarse por una presentación personal que refleje una cuidadosa preocupación familiar e individual dentro y fuera del colegio; debiendo asistir a clases correctamente uniformadas.	17
5.2 Para la clase de Corporalidad y movimiento la vestimenta es la siguiente:	17
5.3 Acciones frente a ropa de cambio y de pañales.....	18
VI. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD, LA HIGIENE Y LA SALUD	18
6.1 Servicio de alimentación JUNAEB.....	20

6.2 Servicio de comedor sin beneficio JUNAEB (alimentos traídos desde el hogar).....	21
6.3 Colación saludable.....	21
6.4 Acciones frente a uso de baños.....	21
VII. REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA	22
7.1 Regulaciones técnico-pedagógicas.....	22
7.2 Planificación de la enseñanza.....	23
7.3 Regulación sobre estructuración de los niveles educativos y la trayectoria de los párvulos	23
VIII. REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS	25
IX REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA Y BUEN TRATO.	26
X MEDIDAS DISCIPLINARIAS FORMATIVAS Y TÉCNICAS DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS	27
XI PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN (anexo)	27

PRESENTACIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL ANA	: COLEGIO ITALIANO SANTA
DEPENDENCIA	: Particular Subvencionado
RBD	: 45-0
MODALIDAD	: Humanístico – Científico
NIVELES QUE ATIENDE	: Ed. Parvularia – Básica -Media
DECRETO COOPERADOR DE LA FUNCIÓN EDUCACIONAL DEL ESTADO	: N° 2576 del 25-04-1955
CONVENIO	: LEY SEP N° 20.248
REGIÓN	: XV ARICA y PARINACOTA
COMUNA	: ARICA
FONO	: 2 224492
E-MAIL	: colegio@cisa-arica.cl
SITIO WEB	: www.cisa-arica.cl
INSTAGRAM	: @convivencia.escolar.cisa

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento Interno de Educación Parvularia, tiene por objeto la sistematización de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que se refieren al bienestar de los niños y niñas, a la convivencia, el buen trato y demás aspectos esenciales que resguarden el adecuado funcionamiento de la Educación Parvularia, en nuestro establecimiento.

Nuestra institución Educativa pretende ser expresión del Hogar de Santa Ana y San Joaquín, padres y educadores de María Santísima. Este modelo de familia educadora, transmisora de profundos valores, constituyen la fuente inspiradora del ideal educativo de las Hijas de Santa Ana.

Este ideal educativo busca configurar la persona, hija de Dios a su imagen y semejanza como un ser corpóreo, espiritual, único, trascendente, dinámico y permanente aprendizaje, como proyecto de Dios llamado a la vida a desarrollarse en plenitud.

I. IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

1.1 Descripción y reconocimiento oficial:

Artículo N°1: El Colegio Italiano Santa Ana de Arica, RBD 45-0, es un Establecimiento particular subvencionado gratuito. Se encuentra ubicado en Calle 21 de mayo N.º 920 de la ciudad de Arica.

1.2 Niveles de Enseñanza y matrícula:

Artículo N° 2: El establecimiento entrega una educación completa en sus tres niveles: Educación Parvularia, Enseñanza Básica y Enseñanza Media Humanista Científico.

La matrícula actual de Educación Parvularia es de 69 estudiantes.

Artículo N° 3: El nivel de Educación Parvularia cuenta con dos cursos: un Pre kínder el cual cuenta con un máximo de treinta y cinco estudiantes y un Kínder, que cuenta con cuarenta estudiantes como máximo.

1.3 Equipo de trabajo:

Artículo N° 4: En Educación Parvularia se desempeñan: una Coordinadora y Psicopedagoga, una Educadora de Párvulos, una asistente de aula por cada nivel y una Educadora volante para ambos niveles educativos.

1.4 Proyecto Educativo Institucional (PEI):

Artículo N° 5: El proyecto Educativo Institucional que sustenta al Colegio, es el principal instrumento orientador de la gestión del Establecimiento, el cual se encuentra disponible en la página web del establecimiento (www.cisa-arica.cl)

Artículo N° 6: La visión es formar personas íntegras a ejemplo de María, Hija de Santa Ana, con una sólida preparación académica, humana y espiritual, que les permita insertarse adecuadamente a la sociedad en los distintos niveles educacionales, con una conciencia crítica y comprometida y un profundo sentido social que las haga promotoras de los valores de la Paz, la Justicia y el respeto; como artífices de un nuevo tiempo de la historia.

Artículo N° 7: La misión es entregar a nuestras estudiantes una formación integral con profundos valores cristianos y una sólida preparación académica, humana y espiritual. Una formación que les permita insertarse en la sociedad con las competencias y habilidades necesarias, con autonomía y creatividad para convertirse en agentes de cambio como líderes positivos, con el corazón y el Espíritu de la Familia de Santa Ana.

Artículo N° 8: Los sellos educativos que orientan esta institución son:

- Formación Cristiana.
- Formación Académica de Excelencia.
- Formación de una conciencia y compromiso social.
- Formación Inclusiva e Integral.

II. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Este Reglamento se basa en los deberes y derechos consagrados en el artículo 10 de la Ley 20.370 establece la Ley General de Educación.

Artículo 10.- Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes:

- a) Los alumnos y alumnas tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos. Tienen derecho, además, a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento; De igual modo, tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento; a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos.

Son deberes de los alumnos y alumnas brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.

- b) Los padres, madres y apoderados tienen derecho a ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento, y a ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.

Por su parte, son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos e informarse sobre el proyecto educativo normas de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos; apoyar su proceso educativo; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna, y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.

2.1 Sobre el rol de apoderado/a

Artículo N° 9: Son apoderados/as por derecho propio los padres, madres o tutores legales de la estudiante y, como tales, adquieren los deberes y derechos que corresponden a dicha condición.

Artículo N° 10: En el momento de la matrícula, se definirá con exactitud quien será el/la apoderado/a de la estudiante, el cual, para efectos del Colegio, será el único interlocutor válido en el tratamiento de las materias académicas y disciplinarias relativas al estudiante.

Artículo N° 11: Desde el momento de realizar la matrícula, los/las apoderados/as aceptan conocer y se comprometen a respetar el Proyecto Educativo y todos los reglamentos del Colegio.

Artículo N° 12: La formación y educación de las estudiantes es tarea conjunta de los apoderados y el Colegio. Ello implica, en primer lugar, que ambos mantengan una estrecha comunicación y se pongan en contacto a tiempo, cuando se trate de prevenir dificultades que tiendan a afectar el desarrollo escolar de las estudiantes.

2.2 Sobre la participación de los/las apoderados/as

Artículo N° 13: Todo/a Apoderado/a tiene derecho a participar en la reuniones o actividades complementarias de padres y apoderados/as del curso, del Centro de Padres o en otras citadas por la Institución.

Artículo N° 14: Todo/a Apoderado/a tiene derecho a integrar directivas de curso o del Centro General de Padres.

Artículo N° 15: Todo/a Apoderado/a tiene derecho a ser atendido en el horario determinado para ello (atención a apoderados/as o cita previa) por las educadoras, directivos u otros profesionales del Establecimiento.

Artículo N° 16: Las situaciones anteriores pueden no darse en casos excepcionales donde, debido a faltas, el equipo de Convivencia haya suspendido este derecho, previo a un proceso debidamente fundamentado.

2.3 Sobre el ingreso de los/las apoderados/as al establecimiento

Artículo N° 17: Los/las apoderados/as pueden ingresar al Colegio en los horarios de atención de Secretaría (7:30 a 16:00 hrs.) durante toda la jornada.

Artículo N° 18: También pueden ingresar cada vez que sean citados/as, informando de esta situación en Secretaría para que sean derivados a donde corresponda.

Artículo N° 19: Además, pueden participar de actividades extraescolares a las cuales hayan recibido invitación.

Artículo N° 20: Por Ningún motivo los/las padres y apoderados/ pueden circular por pasillos, patios o ingresar a aulas de clase durante los periodos lectivos, ya que interrumpen procesos pedagógicos. Esta actitud será considerada como falta grave.

- c) Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Además, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Por su parte, son deberes de los profesionales de la educación ejercer la función docente en forma idónea y responsable; orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda; actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente; investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio; respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos y alumnas, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

- d) Los asistentes de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes; a recibir un trato

respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar; a participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Son deberes de los asistentes de la educación ejercer su función en forma idónea y responsable; respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

- e) Los equipos docentes directivos de los establecimientos educacionales tienen derecho a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.

Son deberes de los equipos docentes directivos liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos; desarrollarse profesionalmente; promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, y cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.

Para el mejor cumplimiento de estos objetivos los miembros de estos equipos de los establecimientos subvencionados o que reciben aportes del Estado deberán realizar supervisión pedagógica en el aula.

Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor, según corresponda.

- f) Los sostenedores de establecimientos educacionales tendrán derecho a establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice esta ley. También tendrán derecho a establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

Son deberes de los sostenedores cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan; garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar; rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos y cuando reciban financiamiento estatal, rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia. Esa información será pública. Además, están obligados a entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y a someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

III. REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL EN EDUCACIÓN PARVULARIA.

Artículo N° 21: El Colegio Italiano Santa Ana imparte dos niveles educativos de la Educación Parvularia: Transición I y Transición II.

3.1 Requisitos de Ingreso:

Nivel Transición I (Pre- kínder) 4 años cumplidos al 30 de marzo
Nivel Transición II (Kínder) 5 años cumplidos al 30 de marzo

Artículo N° 22: La Educación Parvularia se encuentra adscrita al Régimen de Jornada Escolar Completa (JEC) por lo que los estudiantes asisten al establecimiento:

Transición I y II (Pre Kínder y kínder)	Lunes a viernes 7:45 a 14:45
---	---------------------------------

En caso de existir alguna suspensión de actividad se comunicará al apoderado con anticipación, ya sea por comunicación escrita en el cuaderno de informaciones, correo electrónico institucional o se informará en la página web del colegio.

Artículo N° 23: Educación Parvularia tiene la entrada y salida de las alumnas por calle Arturo Gallo, esta se abre a las 7.30 a.m. cerrando a las 8.00 a.m. y se abre nuevamente al término de la jornada a las 14:45 hasta las 15:00.

Artículo N° 24: Una vez cerrada la puerta, las alumnas que aún no son retiradas del establecimiento, el apoderado deberá dirigirse por 21 de mayo y solicitar el retiro.

Artículo N° 25: La asistencia de las alumnas de Educación Parvularia debe ser diaria y ajustada al Calendario Institucional. El/la apoderado/a es responsable de enviar a su hija todos los días de clase, evitando inasistencias injustificadas.

Artículo N° 26: Las inasistencias deberán ser justificadas en inspección o a la coordinadora del nivel y presentar los certificados médicos cuando corresponda.

Artículo N° 27: En caso de sentirse enferma se llevará a la niña a Enfermería (junto a su educadora, asistente de aula o coordinadora del nivel), en donde se evaluará su situación de salud. En caso de ser necesario se avisará al apoderado para su retiro.

Artículo N° 28: Cada vez que una alumna llegue al Colegio en un estado de salud deficiente, será mantenida en Enfermería, hasta que sea retirada por su apoderado, dejando constancia escrita de la situación en el registro que, para estos efectos, existe en Secretaría.

Se solicita no enviar estudiantes con estados febriles, diarreicos, con heridas expuestas o lesiones que limiten su movilidad.

Artículo N° 29: La ausencia a clases como consecuencia de alguna enfermedad contagiosa, obliga al apoderado a comunicar este hecho a la Educadora de Párvulos, Coordinadora o Inspector General dentro de las 24 horas siguientes al diagnóstico de la misma; la estudiante NO DEBE asistir al Establecimiento hasta que cuente con una certificación médica que indique el alta respectiva.

Artículo N° 30: Cuando ocurra algún accidente escolar la alumna se envía a enfermería, en caso de requerir atención médica es trasladada al hospital, en donde se activan los seguros escolares. Se comunica al apoderado el cual debe acudir de inmediato a la Unidad asistencial.

Artículo N° 31: Si la alumna tiene inasistencias por más de tres días sin justificar, se comunicará por vía telefónica para saber acerca de la alumna. Si no se pudiera contactar telefónicamente, se deriva a Orientación para hacer la visita domiciliaria respectiva.

Artículo N° 32: Si la estudiante falta más de 15 días consecutivos sin que el apoderado/a presente certificados médicos, constancia de viaje, informe psicológico o de médico psiquiatra, el colegio procederá a:

1. Realizar visita domiciliaria.
2. Tomar acuerdos de reincorporación escolar con fechas definidas.
3. Presentar medida de protección en tribunal de familia, si amerita.
4. Dar de baja del sistema SIGE.

Artículo N° 33: La ausencia por viajes, durante el año escolar, comprende una actividad que no se ajusta a la planificación académica del Colegio, por lo que son de exclusiva responsabilidad del apoderado/a.

Artículo N° 34: El/la apoderado/a de la alumna que viaje, tendrá la obligación de dejar constancia por escrito en Inspectoría, coordinadora o educadora del nivel a lo menos con una semana de anticipación a su realización.

3.2 De la puntualidad, llegada y retiro de las estudiantes:

Artículo N° 35: La hora de ingreso formal al Establecimiento es a las 07:45 am.

Artículo N° 36: Aquellas estudiantes que lleguen atrasadas al inicio de la jornada escolar (más allá de las 08:00 horas), deberán justificar en inspectoría el atraso.

Artículo N° 37: Las estudiantes deben ser entregados directamente al personal de Educación Parvularia presentes en la entrada de Arturo Gallo. Por ningún motivo se les debe enviar solas desde el estacionamiento o desde otras dependencias del Colegio. El/la Apoderado/a es responsable de la integridad de la estudiante antes de ser recepcionada por el personal.

Artículo N° 38: Cada apoderado/a es responsable de coordinar con la persona encargada del furgón escolar o medio de transporte para que haga entrega de las estudiantes en el horario acordado, dentro del recinto de Educación Parvularia y directamente al personal encargado de recibir a las alumnas.

Artículo N° 39: La hora máxima de retiro de los estudiantes es de lunes a viernes a las 15:00 horas. En caso de retraso excepcional el/la apoderado/a deberá llamar al Colegio informando la situación, no excediéndose las 15:30 horas

Artículo N° 40: En caso de retrasos reiterados o retrasos sin aviso, el Apoderado/a será citado por Inspectoría General.

Artículo N° 41: Una vez que la estudiante ha ingresado al Colegio, no puede por ningún motivo salir de este recinto. En caso de que la alumna deba ser retirada antes del término de la jornada deberá hacerlo el/la apoderado/a, con justificación y de manera presencial, firmando el libro de retiros en Secretaría. En este se consignará el horario, motivo y adulto a cargo.

3.3 Mecanismos formales de comunicación:

Artículo N° 42: Las estudiantes deben portar su cuaderno de comunicaciones a diario, siendo este un medio oficial de comunicación entre el hogar y el Colegio.

Artículo N° 43: Frente a situaciones emergentes se podrá establecer comunicación telefónica con Secretaría del Colegio al número 58 - 2224492

Artículo N° 44: Como medio informativo y de socialización oficial de comunicados, circulares, reglamentos, calendario anual, horarios de cursos, jornadas, funcionamiento u otros; el correo institucional de la estudiante, la página web www.cisa-arica.cl y el Instagram @convivencia.escolar.cisa serán considerados un medio oficial.

Artículo N° 45: Cualquier situación de carácter privado o asociado a conductas inadecuadas, de riesgo o de tipo socio emocional, serán abordadas solo de manera presencial.

Artículo N° 46: El correo electrónico será utilizado como medio de comunicación solo en los casos previamente acordados entre Colegio y Apoderado/a.

Artículo N° 47: WhatsApp no constituirá un medio de comunicación válido ni formal. Los funcionarios no deben formar parte de grupos de WhatsApp de curso o masivos.

IV. REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN

Artículo N° 48: El Colegio Italiano Santa Ana se ha incorporado a partir del año 2018 al proceso del Sistema de Admisión Escolar (SAE), por lo que el sistema de matrícula de estudiantes nuevas se realiza en la página web <https://www.sistemadeadmisionescolar.cl>.

Artículo N° 49: A partir del año 2019 todas las estudiantes que ingresen por primera vez al Colegio, deberán inscribirse mediante SAE, dependiendo de los cupos disponibles.

Artículo N° 50: Los cupos proyectados; de acuerdo a matrícula, capacidad por sala y posibilidad de repitencias se publicarán cada año, entre los meses de agosto y septiembre, en la página web del Sistema de Admisión.

Artículo N° 51: El Colegio anunciará los procesos cada año, a partir del mes de agosto.

4.1 Matrícula de Kinder: de continuidad

Artículo N° 52: Es el proceso de matrícula que realizan todas las estudiantes que ya están matriculadas y cursan estudios en el Colegio y desean continuar en él. Para ello los/las apoderados/as deben manifestar el deseo de continuar mediante una constancia (firma), la que será solicitada cada mes de julio, para proyectar los cupos del año siguiente.

Artículo N° 53: En el mes de diciembre (fecha establecida por el SAE) los/las apoderados/as deberán concurrir al Establecimiento a formalizar la matrícula para el año siguiente, lo que será difundido a través de la página web, en reuniones de apoderados/as y mediante carteles informativos.

Artículo N° 54: En caso de que el apoderado/a titular o adulto responsable de la estudiante, no asista a realizar la matrícula de manera presencial en las fechas y horarios informados por el establecimiento, la institución procederá a hacer uso de la vacante, ya sea estudiante vigente o aceptada por el sistema de admisión.

4.2 Matrícula de Pre Kinder y estudiantes nuevas de Kinder

Artículo N° 55: Estas estudiantes deberán inscribirse mediante SAE, dependiendo de los cupos disponibles. El Sistema adjudicará los cupos según criterios de prioridad los cuales son: existencia de hermanas en el establecimiento, incorporación del 15% de estudiantes prioritarios, hijo/a de funcionarios/as y haber

estado matriculado en el Colegio sin haber sido expulsado. Este proceso se realizará a través de la página web <https://www.sistemadeadmisionescolar.cl/> entre los meses de agosto y septiembre. Es responsabilidad de cada apoderado/a realizarlo.

Artículo N° 56: El Colegio podrá rechazar la matrícula de una estudiante que, pese a haber sido seleccionado su apoderado/a no se adscriba al PEI y/o al Reglamento Interno, declarándolo verbalmente o mediante la negativa a firmar el compromiso.

4.3 Documentación Requerida al momento de la matrícula

- Certificado de nacimiento de la estudiante.
- Certificado de estudio del último año cursado.
- Informe escolar de la estudiante/ Informe de Educación Parvularia.
- Certificado de vacunas (Educación Parvularia)

4.4 Aporte voluntario al centro de padres

Nuestra comunidad educativa, considerando los principios que la sustentan ha establecido una enseñanza gratuita en todos los niveles, por lo cual, no se cobra ningún tipo de matrícula ni mensualidad. El Centro General de Padres establece un cobro anual de veinte mil pesos, monto que es de carácter **voluntario y que no condiciona** la matrícula de la estudiante. El apoderado que desee cancelar y considerando su situación económica, podrá cancelar en el momento de la matrícula o en mensualidades durante el transcurso del año escolar. Este aporte es empleado íntegramente para fines educativos, de los que Dirección rinde cuenta de forma anual en la denominada cuenta pública.

4.5 Sobre materiales escolares

Artículo N° 57: Cada año, al momento de la matrícula el/la apoderado/a será informado de la lista de útiles escolares, manifestando en ese momento a la educadora si tiene algún problema para su adquisición. Esta información será derivada a la directora para su resolución.

Artículo N° 58: Es responsabilidad del/la apoderado/a, traer en la fecha indicada los útiles escolares solicitados, debidamente marcados con el nombre de la estudiante.

Artículo N° 59: Dependiendo de las actividades curriculares las educadoras podrán solicitar materiales extraordinarios de carácter muy específico. Sin embargo, el hecho de que una alumna no pueda traerlo no impedirá el desarrollo de la actividad. En estos casos debe el/la apoderado/a informar el caso a la Educadora.

Artículo N° 60: El incumplimiento (sin justificación) será corregido enviando comunicación al hogar o citando a entrevista.

Artículo N° 61: No solicitar materiales que puedan revestir algún peligro para los estudiantes, como los adhesivos peligrosos (silicona líquida, neoprán, entre otros).

Artículo N° 62: Al sugerir marcas específicas, deben existir razones fundamentadas de carácter pedagógico, sanitario o de otra índole que respalden dicha solicitud.

Artículo N° 63: No pueden solicitarse materiales de oficina para uso institucional (resmas de papel, plumones de pizarra o tinta para impresoras) o de aseo (cera, cloro, bolsas de basura, etc.). No obstante, si la Educadora lo requiere podrá solicitar donativos individuales a algunos/as apoderados/as que cuenten con los recursos y deseen donarlos.

V. REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME ESCOLAR, ROPA DE CAMBIO Y DE PAÑALES

5.1 De la higiene y presentación personal: Las estudiantes deben caracterizarse por una presentación personal que refleje una cuidadosa preocupación familiar e individual dentro y fuera del colegio; debiendo asistir a clases correctamente uniformadas.

Artículo N° 64: Las alumnas de PRE KINDER - KINDER deberán usar: Uniforme completo del plantel para todas las actividades lectivas, de acuerdo al modelo establecido: jardinera escocesa, corbata de la misma tela, camisa blanca manga larga o corta, sweater gris, insignia oficial del colegio, delantal cuadrillé rosado, zapatos negros y medias blancas.

Tenida deportiva: Buzo oficial del Colegio (verde, rojo y blanco), zapatillas blancas y calcetas blancas. Los pantalones de buzo se deberán usar a la cintura y de largo adecuado (la prenda no debe topar el suelo). **Por ningún motivo se permitirá el modelo “pitillo”.** Con el uso del buzo se permite el uso de la pechera (verde).

5.2 Para la clase de Corporalidad y movimiento la vestimenta es la siguiente:
Educación Parvularia: Calza verde hasta la rodilla o short del colegio, polera blanca sin diseño o del establecimiento y el cabello tomado.

Artículo N° 65: Las estudiantes deben asistir al Colegio con su uniforme limpio y cuidado.

Artículo N° 66: Cualquier accesorio al uniforme guantes, bufanda o cuello, coles, etc., deben ser de color plomo, verde o rojo (según sea buzo o jardinera)

Artículo N° 67: Todas las prendas de vestir de los estudiantes deben estar debidamente marcados con indicación de sus nombres completos.

Artículo N° 68: En caso de que un estudiante no cuente con el uniforme escolar por temas económicos debe el apoderado acercarse a la coordinadora del nivel, educadora o al colegio para informar del caso y así buscarle una solución.

Artículo N° 69: En caso de que una estudiante no pueda circunstancialmente usar su uniforme (está sucio, se extravió, etc.) el/la apoderado/a deberá justificar la situación personalmente al Inspector General, quien otorgará plazos razonables.

Artículo N° 70: Es facultad de un profesional de la salud (respectivo certificado) eximir en el uso de uniforme, a estudiantes que presenten necesidades justificadas.

5.3 Acciones frente a ropa de cambio y de pañales

Artículo N° 71: Es responsabilidad del padre, madre o cuidador enviar ropa de cambio (vestimenta acorde al uniforme escolar) por si la estudiante experimenta algún contratiempo durante la jornada, ya sea no controlar esfínter y/o ensuciarse en alguna experiencia de aprendizaje.

Artículo N° 72: Frente a emergencias será el/la Apoderado/a quien acudirá al Colegio a realizar el cambio de muda. En caso de no poder realizarlo, dejará un reemplazante por escrito. En cualquier caso, se le comunicará la situación vía telefónica o en su defecto mediante comunicación.

Artículo N° 73: Si la estudiante utiliza pañales, es responsabilidad del apoderado asistir al colegio cada vez que la estudiante presente una emergencia para poder hacer cambio del pañal.

Artículo N° 74: El apoderado deberá comprometerse a trabajar este hito del desarrollo con su hija durante un tiempo determinado, teniendo en cuenta que este proceso ocurre de forma variable e individual en cada párvulo.

VI. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD, LA HIGIENE Y LA SALUD

Artículo N° 75: Al respecto, el Establecimiento debe velar por la Salud integral y bienestar de todos/as los/as integrantes de la Comunidad Educativa. En el caso de los estudiantes de educación Parvularia, estas medidas deben ser de alto cuidado, dado sus condiciones de vulnerabilidad producto de la edad y temprana etapa de madurez psicológica.

Artículo N° 76: El Colegio cuenta con un edificio para Educación Parvularia, con salas, patio abierto, baños. Enfermería y Comedor compartido, pero se utiliza en horarios diferidos del resto del colegio. Estas dependencias son apropiadas a las necesidades de las estudiantes y ajustadas a la normativa vigente.

Artículo N° 77: Acceso y salidas despejadas: Educación Parvularia posee un acceso independiente a los demás niveles educativos y las asistentes de educación son las encargadas de llevar a las niñas a los respectivos buses para evitar riesgos de accidentes.

Artículo N° 78: Zonas de evacuación demarcadas: Los pasillos se encuentran despejados y las salidas y zonas de seguridad debidamente demarcadas.

Artículo N° 79: El edificio cuenta con 1 extintor de operativo y con recarga anual. Este debe estar debidamente señalizado, asegurado y ubicado en un lugar de fácil acceso y en buenas condiciones de funcionamiento. Todo el personal debe estar capacitado en su uso.

Artículo N° 80: El edificio, debe ser desratizado, desinfectado y sanitizado, como mínimo una vez al año por una Empresa certificada, repitiendo este proceso de manera adicional, según las necesidades.

Artículo N° 81: Las estudiantes cuentan con recreos en patio al aire libre con juegos y rincones de aprendizaje. Por ningún motivo pueden hacer uso de éste sin el resguardo de una Educadora y/o Asistente de educación.

Artículo N° 82: Los juegos de patio siempre deben estar en buen estado, sin salientes, ni aristas o filos que puedan causar heridas, si eso llega a suceder, suspender el uso del juego hasta que sea reparado y avisar a Dirección.

Artículo N° 83: Verificar que las alumnas no usen collares, carteritas, bufandas o ropa con cordones en los juegos, para evitar asfixias.

Artículo N° 84: Acciones frente al indicio u ocurrencia de enfermedades de alto contagio:

1. Promoción de acciones preventivas, tales como: adherencia, difusión y apoyo a campañas de vacunación, distribución de informativos de prevención frente a enfermedades estacionales, recomendaciones de autocuidado y diagnósticos tempranos, formación en hábitos de vida saludable y desarrollo de actividad física.
2. Acciones frente al indicio u ocurrencia de enfermedades de alto contagio: Ventilación de espacios, atención al cambio de temperaturas entre ambientes, uso de cloro en superficies y desodorantes ambientales higienizantes.

Artículo N° 85: Uso de medicamentos en el colegio: para esto se requerirá receta médica, con identificación del estudiante, dosis, frecuencia y duración del tratamiento. **Ningún medicamento puede ser entregado sin consentimiento del apoderado/a.**

Artículo N° 86: Solo se administrarán medicamentos que tengan una periodicidad de seis u ocho horas, dado que los medicamentos cada doce horas o una vez al día deben administrarse en el hogar.

Artículo N° 87: El colegio no debe recibir estudiantes con estados febriles ni diarreicos, solicitando al padre, madre o apoderado/a llevarlo al Centro de salud y reincorporarlo con autorización médica por escrito.

Artículo N° 88: El colegio debe apoyar a la estudiante y su padre, madre o apoderado/a, para que la enfermedad no dañe el proceso de enseñanza y aprendizaje, es responsabilidad del apoderado acercarse a la educadora para solicitar lo realizado en clases.

En caso de enfermedades transmisibles más comunes y de alto contagio, tales como pediculosis, impétigo, IRA y diarrea; se citará al apoderado y se sugerirá realizar los tratamientos necesarios para la alumna.

6.1 Servicio de alimentación JUNAEB

Artículo N° 89: El servicio de alimentación entregado por el Colegio es entregado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), a través de una Empresa externa. Este beneficio es entregado a las alumnas de acuerdo al porcentaje de vulnerabilidad de la familia.

Artículo N° 90: Para ello se dispone de una cocina a cargo de manipuladoras de alimentos contratadas por la Empresa que entrega el servicio, de un comedor que excede notoriamente la capacidad, de acuerdo a Becas asignadas.

Artículo N° 91: Dado que la alimentación JUNAEB es parte de un Programa Nacional, se ajusta a altos estándares de calidad en relación al servicio y el aporte nutricional del desayuno y almuerzo. Esto asegura la existencia de una minuta diaria equilibrada y saludable.

6.2 Servicio de comedor sin beneficio JUNAEB (alimentos traídos desde el hogar)

Artículo N° 92: Para las alumnas que traen alimentos desde su hogar, el colegio cuenta con un comedor en donde se puede calentar el almuerzo en microondas, esto lo hace la Educadora y/o asistente de la educación que acompaña a las alumnas al almuerzo.

Artículo N° 93: Si los apoderados deseen ir a dejar el almuerzo al colegio debe hacerse desde las 11:15 a 11:30 por el portón de Sotomayor. Sólo en ese horario se recibirán los almuerzos.

6.3 Colación saludable

Artículo N° 94: A las estudiantes de Educación Parvularia se les solicita traer a diario una colación saludable, sugerida por las educadoras donde se enfatiza en el consumo de frutas, huevo, yogurt y otros alimentos bajos en azúcar, grasas y sodio.

Artículo N° 95: Esta minuta diaria es sugerida, pero se enfatiza en la importancia de mantener una dieta equilibrada.

Artículo N° 96: Es obligación de los/las Apoderados/as cumplir con el envío de una colación saludable, aunque por motivos de fuerza mayor, no sea igual a la solicitada por las Educadoras.

Artículo N° 97: Si el apoderado insiste en mandar colaciones no saludables (con sellos) a la alumna se citará a entrevista a conversar con la educadora y/o coordinadora.

6.4 Acciones frente a uso de baños

Artículo N° 98: Se solicita a padres/madres y apoderados/as trabajar este aspecto en el hogar de forma que sean autónomas en el uso del servicio higiénico, ya sea al bajar o subir su prenda de vestir o al limpiarse sus genitales. Si bien la Asistente o Educadora prestarán atención al momento de uso de servicios higiénicos, las estudiantes realizarán el proceso en privado.

Artículo N° 99: Acciones de cuidado de salud del párvulo y desarrollo de hábitos de alimentación saludable, higiene y reciclaje (reutilización):

1. Las Educadoras de párvulos promoverán y formarán con respecto a la importancia del lavado de manos con jabón de manera recurrente, uso de alcohol gel y de pañuelos desechables.

2. También, formarán en relación al cepillado de dientes y al cuidado bucal, apoyando programas de salud asociados: fluoración, talleres preventivos, etc.
3. La Educadoras de párvulos deben formar y apoyar el consumo de alimentos saludables y la práctica de actividades físicas. Por ello es que solicitarán minuta de colación saludable.
4. El momento de la colación estará establecido por horario y la rutina diaria incorporará el despeje de la mesa, mantenerse sentadas, el lavado de manos con jabón, el consumo de alimentos saludables, la limpieza de la mesa, depósito de basuras en basureros, cepillado de dientes.

Artículo N° 100: El Colegio Italiano Santa Ana cuenta con un “Plan Integral de Seguridad (PISE)”, Proyecto Educativo Institucional, Reglamento de Evaluación y un Manual de Convivencia Escolar documentos institucionales se encuentran publicados en la Página Web institucional www.cisa-arica.cl

VII. REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA

El establecimiento ha adoptado el régimen semestral. Las fechas de inicio y de término de cada semestre estarán determinadas por el Calendario Escolar Regional respectivo de cada año.

7.1 Regulaciones técnico-pedagógicas

En Educación Parvularia se evaluará durante el proceso educativo, los tres ámbitos de experiencias para el aprendizaje dispuestos en las Bases Curriculares para este nivel:

- **Ámbito de Desarrollo Personal y Social.**
- **Ámbito de Comunicación Integral.**
- **Ámbito Interacción y Comprensión del entorno.**

Al inicio del año escolar, las educadoras de párvulos aplicarán evaluaciones diagnósticas a todas las estudiantes para conocer sus conductas de entrada. Las actividades que se diseñarán y planificarán durante el año permiten a las educadoras evaluar los logros de los aprendizajes, mediante instrumentos de observación tales como: registros anecdóticos, registros descriptivos, listas de control, escalas de apreciación, bitácoras de clases, entre otras, y se registrarán de manera permanente.

Las evaluaciones serán semestrales y se registrarán mediante los siguientes conceptos:

ALTO (A)
MEDIANAMENTE ALTO (MA)
MEDIANAMENTE BAJO (MB)
BAJO (B)

Con respecto al Plan lector, se realizará una evaluación mes por mes, donde se le indica al apoderado el texto que deben trabajar en casa y luego se evalúa de manera grupal en clases.

Al finalizar cada semestre, las educadoras de párvulos entregarán el resultado de estas evaluaciones a los apoderados, junto con las recomendaciones pertinentes y los lineamientos a seguir, en caso de ser necesario.

Las calificaciones en Educación Parvularia no incidirán en su promoción escolar.

7.2 Planificación de la enseñanza

Las educadoras de párvulo deberán planificar al inicio del año escolar su plan anual, donde se especifican los objetivos de aprendizajes a trabajar y actividades de manera general, además cada semana planificarán sus experiencias de aprendizajes diaria, las que deberán presentar todos los días lunes a la coordinadora del nivel entregando su respectiva evaluación. Dependiendo de las evaluaciones diarias se tomarán decisiones para avanzar en los objetivos de aprendizajes propuestos.

La coordinadora del nivel adjuntará cada planificación y evaluación, supervisando que estas sean adecuadas para el nivel de enseñanza indicado.

La coordinadora del nivel trabaja de manera conjunta a Unidad Técnica Pedagógica, asesorando y manteniendo informada del funcionamiento adecuado de este.

7.3 Regulación sobre estructuración de los niveles educativos y la trayectoria de los párvulos

a) Las edades mínimas de ingreso a los niveles de transición son:

- **Primer Nivel Transición (Prekínder):** 4 años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente.

- **Segundo Nivel de Transición (Kínder):** 5 años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente.

En cuanto al horario del Colegio, este abre su entrada principal, por calle 21 de mayo para recibir a las estudiantes a contar de las 7:00 horas, y cumple los siguientes horarios de funcionamiento:

- b) El nivel de Educación Parvularia se encuentra adscrito al régimen de jornada escolar completa, por lo que las estudiantes asisten desde las 07:45 hrs hasta las 14:45 hrs. esto de lunes a viernes, cumpliendo con la siguiente distribución Horaria:

HORA	ACTIVIDAD
07:45/08:00	Recepción, saludo, asistencia.
08:00/08:20	Desayuno
08:20/08:30	Control de esfínter
08:30/09:15	Experiencia de aprendizaje N°1
09:15/09:30	Colación
09:30/09:40	Higiene/control de esfínter
09:40/10:25	Experiencia de aprendizaje N°2
10:25/10:40	Actividad en patio
10:40/10:50	Higiene/control de esfínter
10:50/11:35	Experiencia de aprendizaje N°3
11:35/12:10	Almuerzo
12:10/12:20	Higiene/control de esfínter
12:20/12:30	Estimulación del lenguaje
12:30/13:00	Colación/patio
13:00/13:10	Higiene/control de esfínter
13:10/13:30	Cepillado dental
13:30/14:15	Experiencia de aprendizaje N°4
14:15/14:30	Retroalimentación
14:30/14:45	Despedida

- c) Durante el primer semestre se realizan actividades donde estudiantes de primeros y segundos básicos, comparten con las de Educación Parvularia (salidas pedagógicas, conmemoración de efemérides) esto para ir familiarizando a las estudiantes de kínder para su paso a la Educación Básica. Durante el segundo semestre se realizan experiencias de aprendizajes para las estudiantes de kínder donde participan docentes de Educación Básica (conocer dependencias, compartir recreo y colación, clases, formación, etc.) esto para favorecer los aprendizajes integrales, pertinentes y significativos en nuestras niñas. Al finalizar el semestre se reúnen docentes con educadoras

para socializar características de cada estudiante que ingresará a primero básico.

VIII. REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS

Artículo N° 101: Las salidas de las estudiantes fuera del colegio solo pueden darse si poseen fines educativos y se enmarcan en la planificación curricular del curso.

Para ello las educadoras deben presentar en su plan anual de trabajo “cambio de actividad por razones fundadas en el refuerzo de los objetivos curriculares”, registrando la asistencia de las estudiantes.

Artículo N° 102: La actividad que considera desplazamiento de estudiante y educadora desde el Colegio, deberá contar con la autorización escrita de los/as apoderados/as y ser ingresada en el registro de salida de estudiantes incorporando listado y autorizaciones.

Artículo N° 103: Los apoderados son los responsables de firmar la autorización enviada por la educadora, en caso de extravió de ésta se solicita enviar por escrito la autorización a la educadora.

Artículo 104: En caso de que la alumna no presente su autorización firmada por el/la apoderado(a), no podrá participar de la salida a terreno y deberá permanecer en el establecimiento.

Artículo N° 105: Todas estas actividades deben ser programadas con a lo menos 15 días hábiles, contar con la planificación autorizada por dirección, UTP Básica e Inspectoría, quien lo tramitará ante el respectivo Departamento Provincial de Educación con todos los anexos necesarios.

Artículo N° 106: Para ello el curso solicitante debe entregar a Secretaría de manera impresa lo siguiente:

- Números de estudiantes, educadoras, asistentes y apoderados/as (si participan) que asisten
- Autorización de los/as apoderados/as.

Artículo N° 107: Las estudiantes estarán a cargo de las educadoras y asistentes responsables de la actividad, desde la salida y hasta la vuelta al Establecimiento.

Artículo N° 108: Las alumnas estarán cubiertos por el Seguro de Accidentes Escolares, por lo tanto, en caso de producirse algún accidente se procederá según el protocolo de accidentes escolares del presente Reglamento.

Artículo N° 109: Toda mala conducta por parte de una estudiante durante la actividad será informada al regreso al establecimiento a Inspectoría General por parte de la educadora responsable, siendo este departamento el que inicie el procedimiento correspondiente para esclarecer las responsabilidades de la o las personas involucradas.

Artículo N° 110: Las estudiantes deberán asistir a las actividades con el uniforme escolar reglamentario, el buzo del colegio o ropa de color según lo establezca la educadora y/o profesora a cargo en conjunto con Inspectoría General.

Artículo N° 111: El apoderado no puede trasladar a la alumna al lugar de la salida a terreno, debido a que en el colegio se deja constancia del número de alumnas que salieron del establecimiento y son por quienes debe responder la educadora a cargo.

IX REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA Y BUEN TRATO

Artículo N° 112: EL Colegio Italiano Santa asume con responsabilidad el objetivo de favorecer la construcción de una buena Convivencia escolar donde existan ambientes de buen trato, basados en el cuidado, la protección y el respeto de las niñas, en su condición de sujetos de derecho. Aprender a convivir es un proceso interactivo, en el que confluyen un conjunto de elementos y factores que se relacionan fundamentalmente con el conocer, disfrutar y estimar a los otros, en un contexto de respeto y mutua colaboración.

Para esto el establecimiento pone a disposición de sus estudiantes, apoderados/as y funcionarios/as una infraestructura adecuada, un Reglamento de Convivencia asequible y protocolos de acción claros y socializados. Los que se encuentran disponibles en página web del colegio www.cisa-arica.cl

Artículo N° 113: En el caso de la Educación Parvularia se busca que las alumnas y sus apoderados/as conozcan las normas que el Colegio requiere instalar para el logro de objetivos institucionales planteados en el Proyecto Educativo Institucional. Es por ello que en esta etapa se enfocan principalmente en la formación de conductas de aceptación y respeto del otro, de buen trato verbal y físico y de una auto regulación progresiva.

Artículo N° 114: Por su parte la corrección será siempre formativa, afectiva y comprensiva, en espacios de interacción, diálogo, juego y aprendizaje colaborativo.

X MEDIDAS DISCIPLINARIAS FORMATIVAS Y TÉCNICAS DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS

En el nivel de Educación Parvularia es clave el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos, lo que implica aprender a convivir, a jugar y relacionarse con el entorno social y cultural. (léase título XIII del Manual de Convivencia del Colegio).

Artículo N°115: Si hay una alteración de la sana convivencia entre las niñas se adoptarán las siguientes medidas, en caso de que la estudiante continúe con la conducta.

1. Reflexión guiada: Permite a la estudiante reconocer su error y aprender nuevas formas de actuar.
2. Registro en el libro de clases.
3. Citación de apoderado por la Educadora de Nivel.
4. Citación de Apoderado por la Coordinadora de Educación Parvularia.
5. Citación de apoderado de acuerdo a la falta:
 - ✓ Conductual → Inspectora General.
 - ✓ Emocional → Orientación y/o Equipo Psicosocial.
 - ✓ Cognitivo → Psicopedagoga
6. Citación por la directora del establecimiento.
7. Si el apoderado no cumple el perfil y la normativa establecidos en Manual de Convivencia Escolar se solicitará cambio de éste.

XI PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN (ANEXO)

Artículo N° 116: La normativa vigente señala que los Reglamentos Internos de Convivencia deben contener Protocolos de actuación para prevenir situaciones de riesgo y resguardar la integridad de niños y niñas, por esta razón como Educación Parvularia del Colegio Italiano Santa Ana nos regimos por los protocolos vigentes en el Manual de convivencia Escolar.